

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de mayo de 2014

Nº 99

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Licitación obra separata de 1ª fase de rehabilitación de edificio en C/ Jimena Blázquez, 7 de Ávila para ampliación sede de la Diputación..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Convocatoria y bases por las que ha de registrarse la selección, con carácter interino, de un auxiliar de biblioteca, para contrato en régimen laboral temporal 7

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Solicitud licencia ambiental para explotación de yeguada. 9

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Exposición pública de la cuenta general de 2013 10
- Contrato del servicio de Arquitecto Asesor 11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos en el ferrial y fuera de él, en temporada de ferias y fiestas y fuera de dicha temporada 12
- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen 17

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora tasa por suministro de agua potable 20

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: acuerdo de aprobación provisional.....21

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALBERCHE

- Aprobación inicial proyecto de adaptación de los estatutos de la mancomunidad 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Despido Nº 65/2014 a instancia de Lidia Blazquez Fernández y otros contra Telestar Comunicaciones S.L. y otros 23



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.805/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O D E L I C I T A C I Ó N

OBRA: “SEPARATA DE 1ª FASE DE REHABILITACION DE EDIFICIO EN C/ JIMENA BLÁZQUEZ, 7 DE AVILA PARA LA AMPLIACION DE LA SEDE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL”

ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

Localidad y Código Postal: Ávila-05001

Teléfono: 920-357150 / 357117

Telefax: 920-357106

Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es

Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

Número de expediente: 20140012

OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Contrato de Obras

Descripción: Separata de 1ª fase de rehabilitación de Edificio en C/ Jimena Blázquez, 7 de Ávila para la ampliación de la sede de la Diputación Provincial

Lugar de ejecución: Edificio sito en C/ Jimena Blázquez, 7 de Ávila

Plazo de ejecución: El plazo previsto de ejecución de las obras será de seis meses, a contar de la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo

Admisión de prórroga: No se admite la posibilidad de prórrogas

CPV 2008: 45213150

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Varios criterios de selección de la oferta más ventajosa

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa, que son los que a continuación se detallan:

1.- Plan de control de calidad (6 puntos).- Criterio subjetivo

Se valorará en primera instancia el plan de control de calidad con empresa especialista en la materia determinándose a juicio de la Mesa de Contratación, si es suficiente y adecuado en cuanto al tipo de ensayos, frecuencia, unidades sobre las que se efectúa el control o metodología.

Por una regla de tres simple.

2.- Plan de mantenimiento (6 puntos).- Criterio subjetivo

Se valorará en primera instancia el plan mantenimiento y actuaciones que se comprometen durante el plazo de garantía ofertado, con especificación de las labores de control preventivo y reparativo en caso de deficiencias, señalando la metodología y extensión del mismo, determinándose a juicio de la Mesa de Contratación, si es suficiente y adecuado.

Por una regla de tres simple.

3.- Mejoras a introducir en el proyecto (13 puntos).- Criterio subjetivo

La Mesa de Contratación valorará las mejoras al proyecto.

Se considerarán mejoras, aquellas que mejoren la calidad de los materiales y unidades de obra que figuran en el proyecto 1ª Separata, tanto en calidad, secciones, mejora de materiales, etc. etc.

No se tendrá en cuenta aquellas mejoras de unidades de obra o materiales que no figuren en el proyecto de 1ª Fase.

Por una regla de tres simple.

4.- Mejoras en el tiempo de ejecución (15 puntos).- Criterio objetivo

Mínimo 4,5 meses y máximo 6 meses

Por una regla de tres simple.

5.- Mejora la oferta económica (60 puntos).- Criterio objetivo

La oferta más económica hasta 60 puntos y el resto serán puntuados por una regla de tres simple.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

826.446,28 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de 826.446,28 euros y 173.554,72 euros de IVA (21%), siendo el total 1.000.000 euros (IVA incluido).

GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige

Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Es un contrato de obras en el que se ha de exigir clasificación empresarial, según el art. 65 del TRLCSP, ya que su valor estimado es superior a 500.000 euros.

Se exige la clasificación: (art. 25 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

Grupo C, Subgrupos del 1 al 9, categoría e

Grupo J, subgrupo 4 categoría d

Grupo K, subgrupo 4, categoría d.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: 23 de junio de 2014

Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Lugar de presentación

Dependencia: Registro General de la Diputación

Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses

APERTURA DE OFERTAS

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

Localidad y código postal: 05001-Ávila

Fecha y hora: En acto público, el mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanables, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 27 de junio de 2014, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que hayan tenido entrada las mismas en la Diputación ese día, posponiéndose

en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación, o en el referido acto público de la Mesa, el día 27 de junio de 2014.

Hora: 12.15 horas

GASTOS DE PUBLICIDAD: importe máximo: 2.500 euros

Ávila, 21 de mayo de 2014

El Presidente, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.801/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo del corriente, a la vista de las necesidades de personal existentes en las Bibliotecas Municipales, considerando la existencia en la plantilla de Personal Laboral una plaza de Auxiliar de Biblioteca, actualmente vacante, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Administración Local y Seguridad de fecha 14 de anterior, ha acordado proceder a la selección de un Auxiliar de Biblioteca, para ser contratado en régimen laboral temporal, con carácter interino, mediante convocatoria pública que se llevará a efecto en la siguiente forma:

1.- RÉGIMEN: Laboral Temporal (Interino)

2.- REQUISITOS: Ser mayor de edad y estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en situación de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- PROCEDIMIENTO: Se realizarán las siguientes pruebas de selección, de carácter eliminatorio:

PRIMERA PRUEBA: de carácter eliminatorio consistente en contestar en el tiempo máximo que se acuerde por la Comisión de Selección (determinándose como mínimo treinta minutos), un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre Cultura General, acorde con el nivel de titulación exigido y de las funciones propias del puesto al que se aspira.

La puntuación de este ejercicio se llevará a cabo en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y - 0,05 puntos por respuesta en blanco. Este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, resultando excluido de la convocatoria el aspirante que no alcance una calificación mínima de 5,00 puntos.

SEGUNDA PRUEBA: de carácter práctico, relacionado directamente con las funciones propias del puesto, cuyo contenido, forma y extensión determinará la Comisión de Selección inmediatamente antes de su comienzo. La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos resultando eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos.

4.- COMISION DE SELECCION: Se constituirá una Comisión de Selección en la siguiente forma:

- Presidente: Será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

5.- SOLICITUDES: Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la planta baja del número 1 de la Plaza del Mercado Chico, de lunes a viernes en horas de 9,00 a 13,00.

6.- PLAZO: El plazo de presentación de instancias será de quince días desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN: el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará, al menos, con diez días naturales de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el segundo de los ejercicios libremente la Comisión.

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN: La Comisión de Selección elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de contratación, en régimen laboral temporal, con carácter interino, a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación final, que vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de sus pruebas.

9.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 21 de mayo de 2014

El Tte. de Alcalde Delegado., (Res. 24/06/11), *José Fco. Hernández Herrero.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.571/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

LA-7114.- D. Javier Albiñana Cilveti ha solicitado Licencia Ambiental para explotación de yeguada de 15 caballos P.R.E en la parcela 30036 del polígono 21 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la Disposición Final Transitoria de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a fin de que las personas que se consideren afectadas por el funcionamiento de la actividad que se pretende establecer puedan examinar el expediente en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes por escrito en el Registro General de documentos, en el plazo de **DÍEZ DÍAS HÁBILES**, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Candeleda, a 28 de abril de 2014

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.824/14

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Maello, 22 de mayo de 2014

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.825/14

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de 15 de mayo de 2014, se adjudicó el contrato del servicio de "Arquitecto asesor" mediante procedimiento negociado sin publicidad

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Maello

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

Número de expediente: 2/2014, Servicios, procedimiento negociado sin publicidad Dirección de internet del, perfil del contratante: www.ayuntamientodermaello.es

2. Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicios Descripción: Arquitecto asesor CPV: 71210000-3

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa

4. Valor estimado del contrato: 16.000 euros anuales netos más IVA. Habida cuenta que el contrato tiene una duración de cuatro años, el importe neto estimado asciende a 64.000 euros más IVA vigente (21%) que asciende a 13.440 euros. Total: 77.440 euros.

5. Presupuesto base de licitación: El mencionado en el apartado anterior

6. Fecha de adjudicación del contrato: 15 de mayo de 2014

7. Fecha de formalización: 21 de mayo de 2014

8. Adjudicatario: Isaías Martín Martín

9. Importe de adjudicación: 15.360 euros anuales netos, más IVA. Al tener el contrato una duración de cuatro años, el importe neto de adjudicación asciende a 61.440 euros más IVA (12.902,40 euros con IVA al 21 %).

Maello, 22 de mayo de 2014

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.653/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedralaves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos en el ferial y fuera de él, en temporada de ferias y fiestas y fuera de dicha temporada, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL FERIAL Y FUERA DE ÉL, EN TEMPORADA DE FERIAS Y FIESTAS, Y FUERA DE DICHA TEMPORADA.

D. Amable Ferrero manifiesta que esta ordenanza está regulando la realidad de lo que ya se hace, pero hay que tener en cuenta que los puestos del ferial animan, dan vida al pueblo, y hay que tenerlo en cuenta. Respecto a los circos, teatros, debido a que son actividades sociales que se deben fomentar, consideramos adecuado el párrafo que permite hacer exenciones y bonificaciones.

La Sra. Alcaldesa indica que precisamente por la función social de estas actividades se ha introducido ese párrafo, al igual que se ha hecho en otras ocasiones.

D. C. Ovidio manifiesta su conformidad a la ordenanza por los motivos dados anteriormente.

Finalmente, se somete a votación la aprobación de esta modificación, resultando aprobada por unanimidad, adoptando el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos en el ferial y fuera de él, en temporada de ferias y fiestas, y fuera de dicha temporada, en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE APROVECHAMIENTOS DE TEMPORADA DE FERIAS EN EL FERIAL

1.- Las licencias para establecerse en los puestos de una fachada en línea lateral, por cada metro línea 1 de fachada, por la temporada de feria s... 50,00 euros. 2.- Las licencias para establecerse en los puestos de cuatro fachadas en la línea central, por cada metro lineal, la temporada de ferias:

Para aparatos infantiles ... 10 euros.

Resto de aparatos... 25 euros.

3.- Las licencias para establecerse en puestos de churrería,... 400 euros por temporada de ferias.

4.- Las licencias para establecerse en puestos de pistas de autos de choque,... 700 euros, por temporada de ferias.

5.- Las licencias para establecerse en puestos de bingos o similares, ...400 euros, por temporada de ferias.

6.- Las licencias para establecer teatros será de 40 euros diarios.

7.- Las licencias para establecer circos será de 30 euros diarios.

8.- Las licencias para establecer otras actuaciones no señaladas en los puntos 3, 4, 6 y 7 anteriores, ... 50 euros.

9.- Por metro cuadrado de terraza 3 euros metro cuadrado.

Podrá concederse una bonificación de un 50%, o una exención de un 100%, sobre las cuantías indicadas cuando criterios sociales así lo aconsejen a percepción de la Alcaldía.

En todo caso se concede una bonificación de un 50% a todos los puestos en las fiestas de carnaval.

APROVECHAMIENTOS EN TEMPORADA DE FERIAS FUERA DEL FERIAL

Las licencias para establecer puesto ferial durante toda la feria, o parte de ella, serán:

Puesto de 1 metro lineal, la cantidad de 30 euros.

Puesto de 2 metros lineales, la cantidad de 50 euros.

Puesto de 3 metros lineales, la cantidad de 80 euros.

Puesto de 4 a 6 metros lineales, la cantidad de 120 euros.

Puesto de vendedor de globos ambulante,...10 euros al día por cada persona que ejerza la venta.

Podrá concederse una bonificación de un 50%, o una exención de un 100%, sobre las cuantías indicadas cuando criterios sociales así lo aconsejen a percepción de la Alcaldía.

APROVECHAMIENTOS FUERA DE LA TEMPORADA DE FERIAS

Puestos con un máximo de 6 metros lineales por 2 de fondo, la cantidad de... 15 euros/día.

Podrá concederse una bonificación de un 50%, o una exención de un 100%, sobre las cuantías indicadas cuando criterios sociales así lo aconsejen a percepción de la Alcaldía.

APROVECHAMIENTOS FUERA DE TEMPORADA DE FERIAS CON INSTALACIONES FERIALES

1.- Circos y similares: 20 euros al día.

2.- Atracciones fantásticas tasa equivalente de fiestas.

3.- Churrerías: 10 euros al día.

De 10 a 30 días 150 €.

De 30 a 60 días 250 €.

Máximo de estancia continuada 60 a 90 días 370 €.

Podrá concederse una bonificación de un 50%, o una exención de un 100%, sobre las cuantías indicadas cuando criterios sociales así lo aconsejen a percepción de la Alcaldía.

4.- Casetas de tiro y puestos similares: 10 euros al día.

De 10 a 30 días 120 €.

De 30 a 60 días 200 €.

Máximo de estancia continuada 60 a 90 días 320 €.

Podrá concederse una bonificación de un 50%, o una exención de un 100%, sobre las cuantías indicadas cuando criterios sociales así lo aconsejen a percepción de la Alcaldía.

1.- Normas de aplicación de las tarifas:

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2.- Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior.

3.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio. No se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

4.- En caso de denegarse las autorizaciones, simultáneamente se procederá a la devolución del importe ingresado.

5.- No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

7. - Documentación necesaria obligatoria:

Seguro de responsabilidad civil

Seguro de instalación.

Certificado de instalación de Castilla y León.

8.- Tasa de Enganches a la red eléctrica en recinto ferial:

1500w a 4000w tasa de 60 €.

4001w a 9000w tasa de 90 €.

9001w a 15000w tasa de 120 €.

2.- Normas de gestión:

9.1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

9.2.- Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere los apartados anteriores.

3.- Devengo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), de la Ley 39/1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie el expediente administrativo de autorización, expediente que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

4.- Declaración e ingreso:

1.- La Tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes. Salvo que se haya concedido una exención o bonificación.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja, no obstante procederá baja de la misma el no pago de las tasas establecidas.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

5.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por acuerdo Plenario, y entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a

partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Piedralaves, a 8 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.683/14

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedralaves sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN

Artículo 1.- Concepto.

El ayuntamiento de Piedralaves, en ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de procesos selectivos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuya normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso, de carácter libre o de promoción interna, convocadas por este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, y conducentes a sufragar los gastos que la realización de dichas pruebas ocasione.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas, sean de carácter libre o de promoción interna, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

El importe de los derechos de examen se establece en función del grupo a que corresponda la plaza funcionarial o laboral asimilable a que se pretende acceder, según la siguiente escala:

TARIFAS GRUPOS Euros

- 1ª Grupo A1 25,00 €
- 2ª Grupo A2 25,00 €
- 3ª Grupo B 20,00 €
- 4ª Grupo C1 15,00 €
- 5ª Grupo C2 10,00 €
- 6ª Grupo Agrupaciones Profesionales 10,00 €

Si las pruebas selectivas requieren reconocimiento médico o pruebas psicotécnicas la tasa se vera incrementada en 5,00 €

Artículo 6.- Normas de gestión.

1. Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que tal efecto determine el Ayuntamiento de Piedralaves en la convocatoria correspondiente, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada o cotejada necesariamente deberá acompañar a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que concurre. Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante, salvo que ducha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

2. Si no se hicieren efectivos los derechos de examen en la forma prevista en el artículo anterior, el solicitante se declarará no admitido en la correspondiente lista de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de que se trate.

3. los solicitantes que concurren a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas, en los términos que dispongan las bases de las convocatorias.

4. El importe de la Tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentasen a la realización de los ejercicios. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo de la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la Tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

Artículo 7.- Beneficios fiscales.

Ejemplo:

- Minusvalía más de un 33%: Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada o cotejada del Certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 8.-

En los procesos de funcionarización y promoción interna no se exigirá tasa. En los procesos exclusivamente abiertos a funcionarios de otras Administraciones se exigirá la correspondiente tasa.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

En todo lo no regulado específicamente en esta ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en materia Haciendas Locales, y otras normas tributarias expresamente de aplicación.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Piedralaves en Pleno en Sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014 y, entra en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de esa fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Piedralaves, a 8 de mayo de 2014.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.707/14

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2014, de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo; indicándose que contra dicho acuerdo los interesados podrán presentar recurso Contencioso-Administrativo.

A continuación se transcribe literalmente la modificación de la citada Ordenanza Fiscal, haciendo constar que entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acuerda por unanimidad modificar el apartado C del punto 2º del artículo 5. Tras el cuarto párrafo del citado apartado c) se introducen los siguientes, en relación con las acometidas en suelo rústico:

Las licencias por acometida de agua potable en suelo rústico o fincas sin vivienda sitas en suelo urbano de extensión de casco grado 2, se fijan en 1.000 euros con las siguientes condiciones:

Solo se concederá acometida de agua a fincas rústicas, para vivienda que cuente con licencia de obra o para casetas que igualmente cuenten con licencia de obra. Se podrá conceder licencia por el Pleno del Ayuntamiento, previa solicitud, para abastecer a una explotación ganadera, pero en ningún caso se concederá acometida para riego de ningún cultivo.

Si cualquier persona realiza una nueva instalación de agua potable, desde el municipio hasta fincas situadas en suelo rústico, de una entidad considerable, y que en el futuro permita a otros propietarios de fincas beneficiarse de la misma, corriendo por su cuenta la obra y con las condiciones que en su momento se fijen por el Ayuntamiento, los derechos de la acometida serán los que figuren en la Ordenanza para suelo urbano.

El Ayuntamiento fijará el sitio de enganche, se pondrán las llaves de corte correspondientes y las tuberías serán de la dimensión que marque el Ayuntamiento. En caso de restricciones de agua se cortará el agua a todas las fincas rústicas excepto a las que tengan una vivienda que tendrán los mismos derechos y se les aplicará los mismos criterios que a las viviendas del casco urbano.

En Higuera de las Dueñas, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.714/14

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17.03.14, acordó la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, estableciendo una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para aquellos titulares de familia numerosa, conforme la facultad regulada en el art. 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 13 de Mayo de 2014.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.814/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Alberche, por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 23 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Navatalgordo, a 23 de mayo de 2013.

El Presidente de la Mancomunidad, *Mª Jesús Hernández Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.657/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000065/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. LIDIA BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, REBECA GONZÁLEZ GARCÍA, BEATRIZ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BESTEIRO, MARÍA ISABEL CORDOBÉS CONDE, MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, PATRICIA AJATES SÁNCHEZ, PAMELA CABRERA LÓPEZ, MARÍA SONSOLES DEL RÍO HERNÁNDEZ, SARA JIMÉNEZ GARCÍA, EVA MARÍA MANZANAS GORDO, VANESA SAEZ BATALLA, BEATRIZ JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MARÍA BELÉN PRIETO CARRETERO, CRISTINA SAN SEGUNDO GRANDE contra la empresa TELESTAR COMUNICACIONES SL, IRISTEL IBERICA SL, IRISTEL A 6 SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

III.- PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la aclaración de la Sentencia recaída en este proceso, y manteniéndose el resto del contenido en sus propios términos, el hecho primero de los probados queda re-dactado en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que la parte actora ha venido prestando sus servicios sucesivamente para las tres primeras empresas codemandadas, ocupando la categoría que se referirá al igual que el salario en Euros que debería percibir mensualmente incluido del prorrateo de las pagas extraordinarias:

Nombre y apellidos	Antigüedad	Categoría	Salario
1. Eva María Manzananas Gordo	04/09/12	Teleoperadora	1.147'34
2. Ana Vanesa Sáez Batalla	14/09/10	Teleoperadora	1.147'34
3. Lidia Blázquez Fernández	01/09/08	Coord.Teleop.	1.213'35
4. M ^a del Carmen López Díez	19/04/10	Teleoperadora	1.147'34
5. Rebeca González García	15/03/10	Teleoperadora	1.147'34
6. M ^a del Carmen García Besteiro	19/05/09	Teleoperadora	1.147'34
7. Sara Jiménez García	09/01/12	Teleoperadora	1.147'34
8. Sonsoles del Río Hernández	02/02/10	Teleoperadora	1.147'34
9. Pamela Cabrera López	26/01/10	Teleoperadora	1.147'34
10. Patricia Ajates Sánchez	08/06/10	Teleoperadora	1.147'34

Nombre y apellidos	Antigüedad	Categoría	Salario
11. Beatriz Jiménez Jiménez	24/06/08	Coord.Teleop.	1.213'35
12. M ^a Isabel Cordobés Conde	06/07/10	Teleoperadora	1.147'34
13. Beatriz Jiménez Sánchez	27/02/12	Teleoperadora	1.147'34
14. M ^a Belén Prieto Carretero	06/05/08	Teleoperadora	1.147'34
15. Cristina San Segundo Grande	23/06/08	Teleoperadora	1.147'34

Notifíquese la presente Resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer Recurso alguno distinto del Recurso de Suplicación que en su caso se formule contra la Sentencia.

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TELESTAR COMUNICACIONES SL, IRISTEL IBERICA SL, IRISTELA 6 SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cinco de Mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.